Resolución Directoral

N° 061 -2018-OTASS/DE

Lima, 12 OCT. 2018

VISTO

El Informe N° 242-2018-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, el Memorando N° 1340-2018-OTASS/OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y, el Informe Legal N° 287-2018-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el inciso 1 del párrafo 80.1 del artículo 80 de la Ley Marco, establece como una de las funciones principales del OTASS, priorizar el ingreso y dirigir el Régimen de Apoyo Transitorio en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al mencionado régimen, las mismas que una vez incorporadas al RAT se encuentran obligadas a elaborar su Plan de Acción de Urgencia y Plan de Reflotamiento para su aprobación por parte del Consejo Directivo del OTASS;

Que, el párrafo 217.1 del artículo 217 del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento – RLMSS dispone que el Plan de Acciones de Urgencia - PAU es la herramienta que busca incrementar la capacidad de gestión institucional, con el objetivo de optimizar la oferta disponible de la empresa prestadora, lo que implica, mejorar las condiciones de los sistemas encontradas al iniciarse el RAT, así como incrementar su capacidad de gestión institucional, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento a su cargo;

Que, el PAU es un instrumento elaborado a partir del inicio del RAT, por el OTASS de manera conjunta con la empresa prestadora y se aprueba mediante acuerdo de su Consejo Directivo conforme al numeral 217.2 del artículo 217 del Reglamento de la Ley Marco;

Que, el párrafo 217.3 del artículo 217 del RLMGPSS establece que el OTASS está facultado para realizar transferencias financieras destinadas a ejecutar acciones inmediatas de manera anticipada a la aprobación del Plan de Acciones de Urgencia, con el sustento técnico emitido por el área técnica competente y previo acuerdo de su Consejo Directivo. Cabe indicar que las acciones inmediatas tienen por finalidad lograr la recuperación y sostenibilidad de la gestión empresarial de las empresas públicas incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio – RAT, las mismas son aprobadas por Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS y son ejecutados en virtud a la Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, el párrafo 217.4 del artículo 217 el Reglamento de la Ley Marco dispone que este comprende el diagnóstico, acciones, actividades, metas e inversiones técnico operativas,

comerciales e institucionales eficientes que, con carácter de urgencia, se implementan en la empresa prestadora para mejorar la sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, en términos de calidad, continuidad y cobertura. Adicionalmente, el párrafo 217.3 del artículo 217 del Reglamento de la Ley Marco, establece que la ejecución del Plan de Acciones de Urgencia es de dieciocho (18) meses, como máximo;

Que, el párrafo 217.5 del artículo 217 del Reglamento de la Ley Marco, establece que la empresa prestadora es la responsable de la ejecución del Plan de Acciones de Urgencia aprobado, encontrándose obligada a informar al OTASS, mensualmente, el avance de su ejecución, realizando el OTASS evaluación continua respecto de la mejora de los indicadores de gestión de carácter técnico y financiero de la empresa prestadora y la mejora del gobierno corporativo;

Que, conforme lo dispone el párrafo 188.5 del artículo 188 del RLMSS el OTASS en el ámbito de su competencia mediante Resolución de Consejo emite normas disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de sus funciones y competencias. Asimismo, mediante Acuerdo de Consejo puede delegar funciones y atribuciones, en el marco de lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 numerales 74.2 y 74.3 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Acta de Sesión N° 027-2017 de Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS del 13 de diciembre de 2017, se acordó delegar las facultades al Director Ejecutivo de OTASS de modificar, suprimir, incorporar o reemplazar las fichas y metas que sustentan las transferencias aprobadas por el Consejo Directivo, para las empresas prestadoras que se encuentren en Régimen de Apoyo Transitorio y las no incorporadas al Régimen;

Que, en virtud a dicha delegación el Director Ejecutivo del OTASS puede modificar, incluir, suprimir y reemplazar las actividades y metas del Plan de Acciones de Urgencia y el Plan de Reflotamiento, lo cual deberá considerar las finalidades de los citados planes y ser compatibles con su naturaleza;

Que, mediante sesión Nº 012-2017 de fecha 22 de junio de 2017, el Consejo Directivo del OTASS declaró el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima – EPS SEDALORETO S.A., que fue ratificado por Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 048-2017-OTASS/DE de fecha 29 de setiembre de 2017, se autorizó la transferencia financiera en favor de la EPS SEDALORETO S.A., por el monto de S S/ 33 260 817.77 (Treinta y Tres Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Diecisiete con 77/100 Soles) destinadas a la ejecución de 38 fichas correspondientes a las acciones inmediatas que formarán parte del Plan de Acciones de Urgencia;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 043-2018-OTASS/DE de fecha 28 de mayo de 2018, se autorizó la modificación de las fichas que forman parte de la Resolución Directoral N° 048-2017-OTASS/DE, resultando un total de 28 fichas reformuladas correspondientes a las acciones inmediatas que formarán parte del Plan de Acciones de Urgencia, sin que implicará una modificación en el monto inicialmente transferido para tal efecto;

Resolución Directoral

Que, mediante Oficio N° 222-2018-EPS SEDALORETO S.A.-G.G., de fecha 03 de octubre de 2018, el Gerente General solicita la modificación de fichas y redistribución de presupuesto actualizado con la finalidad de cumplir con las metas establecidas por el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento para el año 2018, para lo cual adjunta el respectivo informe técnico y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 003-2018 de fecha 26 de setiembre de 2018, donde consta el Acuerdo de Directorio de EPS SEDALORETO S.A., mediante el cual dispone se tramite la modificación y supresión solicitada;

Que, a través del Informe N° 242-2018-OTASS-DO emitido por la Dirección de Operaciones, se da cuenta que la EPS SEDALORETO S.A. ha solicitado al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento la modificación de las fichas de Acciones Inmediatas que formarán parte del Plan de Acciones de Urgencia con la finalidad de cumplir con las metas 2018, para lo cual adjunta el Informe N° 0040-2018-EPS SEDALORETO S.A. GG y el Acta de Acuerdo de Directorio de la EPS SEDALORETO S.A., en la cual se dispone se trámite dicha modificación;

Que, asimismo, señala que dicha solicitud no modifica la finalidad de las Fichas de Acciones Inmediatas que formarán parte del PAU y es compatible con su naturaleza y que la empresa prestadora ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2017-OTASS/CD "Procedimiento para la transferencia de recursos que realiza el OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de accionariado municipal";

Con el visado de la Secretaria General, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA y el Acuerdo del Consejo Directivo contenido en el Acta de Sesión N° 027-2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de fichas de las Acciones Inmediatas que formarán parte del Plan de Acciones de Urgencia de la EPS SEDALORETO S.A.

Autorizase la modificación de las Fichas de Acciones Inmediatas contenidas en la Resolución Directoral N° 043-2018-OTASS/DE, procediéndose conforme a lo señalado en el Informe N° 242-2018-OTASS-DO, a realizar lo siguiente:

a) Reducir el monto asignado a las dos fichas con código F-10-GO-I y F-16-GO-I.
b) Suprimir las cuatro fichas con código F-01-GC-Y, F-02-GC-R, F-05-GC-I, y F-01-GC-I.
c) Incrementar el monto asignado a la ficha con código F-06-GC-I.

Con lo cual, se modifica el Anexo denominado "Fichas Reformuladas de EPS SEDALORETO S.A.", de la Resolución Directoral N° 043-2018-OTASS/DE, de fecha 28 de mayo de 2018, quedando reemplazada por el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Resolución Directoral

Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

La modificación de las Acciones Inmediatas que formarán parte del Plan de Acciones de Urgencia no incrementará el monto asignado a dichas acciones que asciende a la suma de S/ 33 260 817.77 (Treinta y Tres Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Diecisiete con 77/100 Soles) y que fue transferido a la EPS SEDALORETO S.A., en virtud a la Resolución 48-2017-OTASS/DE y modificada con Resolución Directoral N° 043-2018-OTASS/DE.

Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

La Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o el Órgano haga sus veces, será responsable de monitorear la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

OSCAR ANDRÉS FAJARDO PAREDES
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

Resolución Directoral

ANEXO
RELACION DE FICHAS REFORMULADAS DE LA EPS SEDALORETO S.A.

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE FICHA	MONTO S/
1	F-01-GO-I	Reposición de Electrobombas del Sistema de Captación Caisson N° 1 yN° 2	2,429,070.12
2	F-02-GO-I	Adquisición de transformador de 1000 kva en la sala de distribucion N° 03 de la PTAP nueva	102,542.00
3	F-03-GO-I	Renovación de equipos de bombeo en las salas de distribución N° 02 y 03	1,829,456.66
4	F-05-GO-I	Habilitación de energía electrica existente - radial R-4 de 10 000 V	23,866.33
5	F-06-GO-I	Renovación de equipos cloradores de la PTAP antigua	100,000.00
6	F-07-GO-I	Renovación de Pozos a tierra	49,818.84
7	F-10-GO-I	Renovación de válvulas de control en captación, planta de tratamiento y reservorios elevados.	1,425,069.91
8	F-16-GO-I	Adquisición de dos (02) camiones Hirojet para la localidad de Iquitos de la EPS SEDALORETO S.A.	2,759,831.84
9	F-17-GO-I	Reposición de equipos de medición y equipo de prueba de jarras para el laboratorio de control de procesos PTAP-Iquitos	106,031.35
10	F-19-GO-I	Reposición de transformador de 640 KVA Caisson N° 01 -Iquitos	253,464.00
11	F-01-GO-R	Optimización del sistema de macromedición y control en linea d eimpulsión y aducción en la planta de tratamiento de agua potable de Requena	130,000.00
12	F-02-GO-R	Renovación de equipos dosificadores ycloradores	53,565.46
13	F-03-GO-R	Resposición de electrobombas sistema de captación zonal Requena	210,422.70
14	F-04-GO-R	Resposición de electrobombas sistema de distribución zonal Requena	167,482.50
15	F-05-GO-R	Adquisición de transformador de 150 kva en planta de tratamiento de agua potabilizadora - Requena	45,302.27
16	F-07-GO-R	Equipamiento yoptimización del laboratorio de control de calidad	82,911.51
17	F-01-GO-Y	Equipamiento de laboratorio de control de calidad	230,689.03
18	F-02-GC-I	Programa de recuperación de usuarios inactivos y sinceramiento de la deuda en la ciudad de Iquitos yRequena	2,639,939.88
19	F-03-GC-I	Adquisición equipos de computo del area de recaudación y comercialización de la Gerencia Comercial de la EPS SEDALORETO SA	24,820.00
20	F-04-GC-I	Adquisición de equipos de un (01) UPS de 6000 VA900W para le EPS SEDALORETO SA	9,980.00
21	F-06-GC-I	Adquisición de 36,100 medidores para ampliar y/o reponer medidores en las localidades de Iquitos, Requena y Yurimaguas de la EPS SEDALORETO S. 1/	9,839,827.35
22	F-02-GC-Y	Reposición de banco de medidores	179,046.47
23	F-02-GI	Fortalecimiento de las intervenciones en comunicación y educación sanitaria en la EPS SEDALORETO	634,740.00
24	F-26-GO-I	Optimización de la prestación del servicio de agua potable (continuidad ypresión) para los sectores críticos en el área de influencia del R-1, R3 y R11 del distrito de Belen, Punchana y San Juan – Provincia de Maynas – Departamento de Loreto	9,932,939.55
			S/. 33,260,817.77

1/nombre anterior de la ficha "Adquisición de 25,426 medidores para reponer medidores inoperativos y termino de vida útil para recuperar el VAF en la ciudad de Iquitos - EPS SEDALORETO S.A."